INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2018- 00987

En atención a la solicitud impetrada por el auxiliar de la justicia y no obstante haber programado fecha y hora para llevar a cabo diligencia de posesión, advierte esta judicatura que se hace inocuo programar nueva fecha, en vista a que nuestro Código General del Proceso no preceptúa tal diligencia.

Así las cosas, se requiere al auxiliar de la justicia designado en el cargo de abogado en amparo de pobreza del demandado JOSE ALIRIO GOMEZ RUBIO, para que comparezca a la sede de este Juzgado, tomé posesión del cargo y proceda a notificarse para ejercer la defensa de su prohijado. **Líbrese telegrama.**

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 033

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

lyvc

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2018 - 00987

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. El EMBARGO y RETENCIÓN del 30% por concepto del salario (ART. 156 Y 344 DEL C.S. de T.), que devengue el demandado HERIBERTO RODRIGUEZ REYES, como empleado de BOREAU VERITAS COLOMBIA.

Ofíciese al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de $18.000.000,oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 033

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

lyvc